


# CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

## CONTENIDO

1.	Propósito.....	2
2.	Alcance.....	2
3.	Definiciones.....	2
4.	Principios.....	3
4.1.	Principio general.....	3
4.2.	Principios rectores.....	4
4.2.1.	Consistencia.....	4
4.2.2.	Compromiso con la prevención.....	5
4.2.3.	Responsabilidad.....	5
4.2.4.	Deber de denunciar.....	5
4.2.5.	Transparencia y legalidad.....	6
4.3.	Acciones disciplinarias y violaciones.....	6
5.	Gobierno y responsabilidades.....	6
5.1.	Alta Dirección.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.2.	Comité de Auditoría.....	7
5.3.	Sistema Antisoborno.....	7
5.4.	Oficial de cumplimiento.....	7
6.	Colaboradores.....	7
7.	Vigencia.....	7

	<b>CMO GROUP S.A.</b> <b>CÓDIGO DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>	<i>Código</i> <i>Versión</i> <i>Fecha</i> <i>Página</i>	GANT-Cod-002 1 01/04/2018 2
---	--	--	--------------------------------------

## PRESENTACION

**CMO GROUP S.A.**, es una empresa que realiza esfuerzos por liderar la ejecución de obras de construcción y edificación en general y esto exige cada día más resultados de sus directivos, empleados, proveedores y socios; pretender más no se refiere únicamente a la parte financiera y a la excelencia operativa, también se necesitan altos estándares en la conducta ética y profesional.

Por estas razones, han adoptado dentro de sus principios y prácticas de negocio, políticas tendientes a estructurar sus operaciones en un marco de ética y transparencia que garanticen la continuidad y sostenibilidad de los negocios, buscando salvaguardar el capital reputacional de las Organizaciones y contribuyendo e impactando positivamente a las comunidades donde operan, así como a los demás grupos de interés.

Entendemos que, en la forma de hacer los negocios, antepone los principios y valores institucionales al logro de los objetivos corporativos.

La presente Política define la estrategia de antisoborno y anticorrupción de **CMO GROUP S.A.**, y los mecanismos y procedimientos que forman parte del Sistema de prevención de actos ilícitos.

El soborno constituye un riesgo al que está expuesta la organización **CMO GROUP S.A.**, en el ejercicio de sus actividades, por lo cual la organización tiene una estrategia de “tolerancia cero”, “prevención efectiva” y “cumplimiento normativo”, considerando el grave impacto que puede

genera estas actividades sobre la reputación tanto de la Compañía como la de sus trabajadores, accionistas, proveedores, y terceros.

### 1. Propósito

La Política Anticorrupción y Antisoborno de **CMO GROUP S.A.** tiene como propósito declarar públicamente su compromiso con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés y conducir sus negocios de una manera socialmente responsable, actuando con una filosofía de Cero Tolerancia a actos que contraríen sus principios organizacionales.

### 2. Alcance

Esta política es aplicable a todos los colaboradores de **CMO GROUP S.A.**, así como a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos estos como: clientes, proveedores, accionistas, inversionistas, aliados, contratistas, subcontratistas; y en general a todos aquellos con quienes de manera directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.

### 3. Definiciones

Se entiende por **corrupción** todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas.

	<b>CMO GROUP S.A.</b> <b>CÓDIGO DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>	<b>Código</b> <b>Versión</b> <b>Fecha</b> <b>Página</b>	<b>GANT-Cod-002</b> <b>1</b> <b>01/04/2018</b> <b>3</b>
---	--	--	--

**El soborno** consiste en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una contraprestación, económica o de otro tipo, con el fin de obtener ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal.

**El soborno y la corrupción** son delitos penales que afectan tanto a quienes participan en forma activa como pasiva en la comisión de estos hechos, así como a las organizaciones a quienes representan. Su ocurrencia afecta reputacionalmente a las compañías e implica multas cuantiosas, la exclusión de licitaciones de los contratos públicos, las estrategias de internacionalización y la inclusión en listas restrictivas internacionales (Vg. Listas ONU, OFAC).

**El Soborno Transnacional** es el acto en virtud del cual los empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Se considera **Servidor Público Extranjero** toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus sub-divisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

**Funcionario público** es toda persona elegida o designada, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional. En esta categoría se encuentra funcionarios que ocupan un cargo legislativo, administrativo o judicial (empresas de propiedad del estado, organizaciones internacionales públicas, protección ambiental, entre otros).

**Los pagos de facilitación** son una forma de soborno hecha con el propósito de agilizar o facilitar la actuación de un funcionario público para una acción gubernamental de rutina. Estos pagos de facilitación tienden a ser exigidos por empleados con débiles principios éticos para ofrecer un nivel de servicio excepcional y en este sentido puede llegar a ser considerado un acto de corrupción.

## 4. Principios

### 4.1. Principio general

Por principio general, **CMO GROUP S.A.** no acepta, promueve, cohonesta o encubre este tipo de operaciones, y declara su firme compromiso de llevar a cabo sus negocios en forma transparente y sin recurrir a este tipo de prácticas de corrupción y/o soborno a nivel nacional o transnacional.

### Lineamientos para la prevención de soborno:

- **CMO GROUP S.A.** prohíbe cualquier acto asociado al soborno.
- **CMO GROUP S.A.**, cumple con las normativas aplicables en materia de prevención de soborno, por ende, se compromete a implementar un

	<b>CMO GROUP S.A.</b> <b>CÓDIGO DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>	<i>Código</i> <i>Versión</i> <i>Fecha</i> <i>Página</i>	<i>GANT-Cod-002</i> <i>1</i> <i>01/04/2018</i> <i>4</i>
---	--	--	--

Sistema de Antisoborno de acuerdo con los requisitos de los estándares fijados en la norma ISO 37001 (Sistemas de Gestión Antisoborno).

- Está prohibido realizar pagos, promesas de pagos o recompensas, directa o indirectas, en dinero o especies a funcionarios públicos o familiares de estos, con la finalidad de influir indebidamente en la toma de decisiones, generar o mantener u obtener un beneficio. Asimismo, es obligación informar si surge casos de soborno, extorsión, y otros actos ilícitos, al Oficial de Cumplimiento para tomar las medidas necesarias.
- Cualquier colaborador de **CMO GROUP S.A.** o tercero que actúe en representación, no debe ofrecer, prometer o dar cualquier cosa de valor u otra ventaja a un funcionario público, con el fin de obtener, retener o asegurar algún beneficio personal o para el grupo de **CMO GROUP S.A.**
- **CMO GROUP S.A.** no participara en actividades políticas, no se permite el uso de fondos u otros recursos para hacer contribuciones a candidatos políticos, partidos políticos. Asimismo, la empresa no reembolsara a ningún empleado ninguna contribución personal realizada con fines políticos. Los empleados son libres de participar en campañas políticas, siempre y cuando no interfiera, y lo haga en nombre de **CMO GROUP S.A.**
- **CMO GROUP S.A.** no contratara o realizara transacciones con un tercero, siempre y cuando exista riesgo de que este vaya a infringir las leyes aplicables en materia de anticorrupción.

#### 4.2. Principios rectores

El eje central de esta política es el conjunto de principios rectores como son el Código de Ética, los valores institucionales y las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, donde se expresan los lineamientos que deben

aplicarse en **CMO GROUP S.A.** y aquellas que desarrollen operaciones de manera directa o indirecta.

Estos principios presuponen la condición de integridad que como ciudadanos éticos tienen todos nuestros colaboradores.

La aplicación de estos principios no será discrecional, así como tampoco admitirá interpretaciones que den o pretendan dar apariencia de legalidad a actos o situaciones sobre los que claramente existan dudas razonables sobre su pertinencia y legalidad.


En la eventualidad de dudas sobre su aplicación deberá consultarse las instancias de gobierno de la política que se exponen más adelante en este documento.

Estos principios rectores son los siguientes:

##### 4.2.1. Consistencia

Todos los colaboradores, independientemente del rango o posición jerárquica en la Organización, son referentes de un actuar conforme a nuestra condición de ciudadanos ejemplares; así como a los principios y prácticas institucionales, dando ejemplo con nuestro comportamiento. Asimismo, ningún colaborador podrá, directa o indirectamente, participar, ocultar, patrocinar actos de corrupción o soborno bien sea a entidades públicas o privadas tanto locales como extranjeras.

De tal manera, queda estrictamente prohibido a los miembros del directorio o junta directiva, representantes legales, empleados y agentes

	<b>CMO GROUP S.A.</b> <b>CÓDIGO DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>	<i>Código</i> <i>Versión</i> <i>Fecha</i> <i>Página</i>	<i>GANT-Cod-002</i> <i>1</i> <i>01/04/2018</i> <i>5</i>
---	--	--	--

intermediarios de **CMO GROUP S.A.** dar, ofrecer, prometer o autorizar, directa o indirectamente a través de un tercero, cualquier ventaja financiera o de otra naturaleza, o cualquier objeto de valor a un Funcionario Público o a cualquier otra persona natural o jurídica, con la intención de ejercer una influencia indebida sobre el receptor, inducir al receptor a violar sus deberes, asegurar una ventaja indebida para **CMO GROUP S.A.** o premiar indebidamente al receptor por una conducta pasada.

**CMO GROUP S.A.** también prohíbe exigir, solicitar, convenir en recibir, o aceptar un soborno, coima, pago de influencia, o cualquier incentivo, beneficio o ventaja indebida o ilegal. Estas prohibiciones deberán interpretarse en sentido amplio.

#### 4.2.2. Compromiso con la prevención

El compromiso con la prevención de prácticas de Anticorrupción y Antisoborno, implica un modelo dinámico de supervisión y seguimiento de los riesgos de corrupción y soborno nacional o transnacional; por lo cual se deberá evaluar los mapas de riesgos de los procesos y asegurar que las medidas de administración y control estén blindando razonablemente a **CMO GROUP S.A.** de prácticas corruptas.

La prevención ha de desarrollarse bajo principios de gestión de riesgos, con énfasis en medidas y mecanismos preventivos, más que en esquemas detectivos o correctivos.

#### 4.2.3. Responsabilidad


Todo hecho reportado o detectado que tenga algún tipo de relación con prácticas corruptas o soborno nacional o transnacional, bien sea con entes públicos o privados, será investigado, documentado y analizado cuidadosamente por los órganos competentes.

Aquellas situaciones que correspondan efectivamente a actos de corrupción o soborno nacional o transnacional serán sancionadas; independientemente de la cuantía, característica o posición jerárquica de los responsables, guardando la proporcionalidad con los hechos y garantizando el debido proceso.

La respuesta a este tipo de situaciones implicará las sanciones administrativas a que hubiere lugar y dará traslado a las autoridades competentes para aquellas de orden comercial, civil y penal, acompañando los respectivos procesos por parte de los responsables jurídicos de la empresa.

#### 4.2.4. Deber de denunciar

Todos los colaboradores, así como las terceras partes relacionadas especialmente aquellas con las que se tengan establecidas relaciones comerciales o contractuales, están en la obligación de poner en conocimiento a **CMO GROUP S.A.** los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de corrupción o soborno nacional o transnacional.

	<b>CMO GROUP S.A.</b> <b>CÓDIGO DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>	<i>Código</i> <i>Versión</i> <i>Fecha</i> <i>Página</i>	<i>GANT-Cod-002</i> <i>1</i> <i>01/04/2018</i> <i>6</i>
---	--	--	--

Por ello, si cualesquiera de los colaboradores tienen conocimiento de un acto de incumplimiento real o sospechoso de esta Política, deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento o a la Dirección General, para su debida investigación y tomar las acciones apropiadas. **CMO GROUP S.A.**, no permitirá la represalia de ningún tipo en contra de ningún colaborador por hacer reportes de buena fe acerca de la transgresión real o sospechada de esta Política.

Para ello se podrán utilizar los diferentes canales que ha dispuesto **CMO GROUP S.A.**, como son la línea ética, acudir al jefe inmediato, el equipo de Auditoría, el Comité de Auditoría, la Gerencia General, *asimismo, los reportes hechos serán tratados confidencialmente y se concederán (si fuere posible) las solicitudes de anonimato por parte de los individuos que hacen los reportes.*

Se garantiza que nadie sufra algún tipo de tratamiento perjudicial, retaliación o cuestionamiento por negarse a participar en acciones relacionadas con soborno a nivel nacional, fuera del país, corrupción o debido a la presentación de informes o denuncias en los que de buena fe exponga sus sospechas de soborno real o potencial u otro delito relacionado con corrupción.

*No se admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso de que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe dicha conducta se considerará como una violación al Código de Ética de **CMO GROUP S.A.***

#### 4.2.5. Transparencia y legalidad

Todos los hechos o circunstancias que sean detectados y comprobados serán informados conforme los protocolos establecidos frente a los diferentes grupos de interés y siempre respetando los voceros oficiales de las empresas para estos asuntos, garantizando la transparencia, la legalidad y el equilibrio informativo y Política Anticorrupción y Antisoborno.


#### 4.3. Acciones disciplinarias y violaciones

El cumplimiento de lo establecido en la política es obligatorio para todos los colaboradores de **CMO GROUP S.A.**, cualquier incumplimiento deliberado o intencional de la misma será considerado falta grave y serán sancionados conforme a los reglamentos internos, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales.

### 5. Gobierno y responsabilidades

#### 5.1. Directorio

El Directorio, como máximo órgano de Gobierno y Control Corporativo, definirá y aprobará la política y mecanismo de Anticorrupción y Antisoborno, asimismo designará al Oficial de Cumplimiento, revisará los informes y la mantendrá actualizada conforme a las revisiones periódicas que se adelanten, producto de las recomendaciones de la Administración, la Auditoría o el Comité de Auditoría.

	<b>CMO GROUP S.A.</b> <b>CÓDIGO DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>	<i>Código</i> <i>Versión</i> <i>Fecha</i> <i>Página</i>	<i>GANT-Cod-002</i> <i>1</i> <i>01/04/2018</i> <i>7</i>
---	--	--	--

Asimismo, será la responsable de la implementación de la política, procurando, motivando y facilitando su incorporación en los modelos de gestión de la empresa.

Para ello se adelantarán los programas de transformación cultural necesarios para que esta política, más que un requisito normativo interno, se consolide como parte de la filosofía y cultura institucional.

## 5.2. Comité de Auditoría

Será el responsable de supervisar la implementación y adopción en la empresa de los principios y prácticas de Anticorrupción y Antisoborno a través de las evaluaciones que realice por intermedio de equipo de Auditoría.

Los planes de mejoramiento, producto de las desviaciones identificadas en las evaluaciones adelantadas por la Auditoría Interna o Externa, serán supervisados cuidadosamente por este Comité y el Oficial de cumplimiento, con el fin de asegurar que tales medidas sean efectivas y contribuyan a la prevención del riesgo tanto desde la probabilidad de ocurrencia como del impacto para la empresa.

## 5.3. Sistema Antisoborno

Será responsable de atender las denuncias que sean puestas en su conocimiento sobre hechos de corrupción o soborno y de ordenar las investigaciones que sean procedentes con el fin de identificar las fuentes que permitieron la materialización de los riesgos y retroalimentar a los respectivos dueños de procesos sobre esas vulnerabilidades.

De su gestión informará periódicamente al Comité de Auditoría mediante el encargado del área Auditoría o el Oficial de Cumplimiento.

## 5.4. Oficial de cumplimiento

Será el responsable de adelantar las evaluaciones sobre el cumplimiento de la política, de velar por su adecuada implementación, de identificar aspectos que puedan estar inhibiendo el cumplimiento de la misma y de proponer las medidas o actualizaciones que considere procedentes y que conduzcan a un fortalecimiento de la política.

## 6. Colaboradores

Serán los responsables de la adopción y aplicación absoluto de la política Anticorrupción y Antisoborno. Además, actuarán conforme a los principios rectores, velando porque cada uno de los órganos de Gobierno actúe en correspondencia con sus responsabilidades.

## 7. Vigencia

El presente código es vigente a partir de su publicación. Sus principios y lineamientos deben ser aplicados conforme se han sido establecidos por parte de todos los colaboradores y terceras partes relacionadas.

A partir de la fecha se incorporará en el proceso de inducción de **CMO GROUP S.A.**, tanto para empleados como para terceros, y se realizará un módulo específico de entrenamiento y comunicación respecto de los alcances y cumplimiento de esta política.